



Sr. S. de Vega, Presidente

Sr. Ramos Antón, Consejero y  
ponente

Sra. Ares González, Consejera

Sr. Herrera Campo, Consejero

Sr. Píriz Urueña, Secretario

La Sección Primera del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 25 de agosto de 2022, ha examinado el *expediente de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada a instancia de qqqq, S.C.*, y a la vista del mismo y tal como corresponde a sus competencias, emite, por unanimidad, el siguiente

## **DICTAMEN 387/2022**

### **I**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El día 30 de junio de 2022 tuvo entrada en este Consejo Consultivo la solicitud de dictamen preceptivo sobre el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por D. yyyy, en representación de qqqq, S.C., debido a los daños y perjuicios derivados de las medidas adoptadas en relación con la hostelería por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Examinada la solicitud y admitida a trámite el 8 de julio de 2022, se procedió a darle entrada en el registro específico de expedientes del Consejo con el número de referencia 387/2022, y se inició el cómputo del plazo para la emisión del dictamen, previa ampliación de este, tal como dispone el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León. Turnado por el Sr. Presidente del Consejo, correspondió su ponencia al Consejero Sr. Ramos Antón.

**Primero.-** El 16 de julio de 2021 la entidad qqqq, S.C representada por D. yyyy, presenta en el registro electrónico de la Administración General del Estado una reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida a la Administración Autónoma, debido a los daños y perjuicios sufridos en su actividad económica, como titular de dicha sociedad, dedicada a la explotación



de negocios de restauración y hostelería, por las medidas adoptadas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Solicita una indemnización por los daños y perjuicios causados, sin fijar la cuantía.

**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejera de Sanidad, de 9 de septiembre de 2021, se admite a trámite la reclamación, se nombra instructora del procedimiento y se señala que la tramitación de la reclamación se circunscribe a la parte de la reclamación que corresponda a la Administración autonómica.

**Tercero.-** El 10 de noviembre se da traslado de la reclamación al Ministerio de Sanidad a los efectos de su conocimiento y actuación procedente.

**Cuarto.-** El 2 de marzo de 2022 la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad emite informe que aborda las siguientes cuestiones: los datos globales de la enfermedad COVID-19 en Castilla y León; la aparición, transmisión e impacto de la enfermedad COVID-19 y medidas sanitarias adecuadas para el control de su transmisión; la evolución de los indicadores de riesgo de la enfermedad COVID-19 en Castilla y León entre el 21 de junio de 2020 y el 20 de mayo de 2021, así como el impacto en el control de la transmisión de la enfermedad de las medidas no farmacológicas adoptadas, en particular las medidas relacionadas con el cierre de las actividades de hostelería y restauración.

**Quinto.-** Concedido trámite de audiencia, el 21 de marzo la entidad interesada presenta alegaciones en las que esencialmente reitera su pretensión. Reclama por los daños producidos entre el 19 de junio de 2020 y 9 de mayo de 2021, cuya valoración económica fija en 4.360,37 euros,

**Sexto.-** El 17 de mayo se formula propuesta de orden por la que se inadmite la reclamación por falta de legitimación pasiva, en relación con el período de tiempo comprendido entre el 25 de octubre de 2020 y el 9 de mayo de 2021, es decir, durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, así como en los días 19 y 20 de junio de 2020, incluidos dentro del período de vigencia del primer estado de alarma.



Por otro lado, se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 25 de octubre de 2020, por no existir nexo causal entre el actuar de la administración autonómica y el daño producido y por no ser este daño antijurídico.

**Séptimo.-** El 18 de mayo la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad informa favorablemente la propuesta de orden.

**Octavo.-** El 28 de junio de 2022 se formula propuesta definitiva de orden en el mismo sentido de la anterior.

En tal estado de tramitación, se dispuso la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León para que emitiera dictamen.

## **II CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Única.-** La Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, tras la reforma realizada por la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León, establece que el dictamen del Consejo Consultivo será preceptivo en los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados en el ámbito de la Administración autonómica cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 6.000 euros (artículo 4.1.i),1º).

Sin embargo, admitida a trámite la consulta y una vez analizado el contenido de la documentación remitida, se advierte que los daños reclamados por el perjudicado se limitan al resarcimiento de 4.360,37 euros.

En conclusión, el expediente de responsabilidad patrimonial sometido a consulta no se incardina en los supuestos de consulta preceptiva al Consejo Consultivo de Castilla y León establecidos en la Ley 1/2002, de 9 de abril, por lo que no procede pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto.



### **III CONCLUSIONES**

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

No procede emitir dictamen sobre el fondo del asunto en el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por por D. yyyy, en representación de qqqq, S.C., debido a los daños y perjuicios derivados de las medidas adoptadas en relación con la hostelería por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante, V.E. resolverá lo que estime más acertado.